



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

287

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

EXPEDIENTE N° 4920-2015-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 103 -2018- MTPE/1/20.3

Lima, 29 de octubre de 2018.

VISTO:

La solicitud N° 170170-2018, que obra en el Expediente N° 4920-2015-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada con fecha 04 de octubre del 2018, por **LLAMOCA PAREDES, EDGAR RAMON**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **23248848**, con domicilio en Calle Los Alpes, Manzana K Lote 13, Los Huertos de la Molina, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 65-2016-MTPE/1/20.3, de fecha 03 de noviembre del 2016, se resolvió inscribir a Llamoca Paredes, Edgar Ramón, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: *"La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior"*; asimismo, en el artículo 10° de la norma indicada, señala los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación;

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los siguientes documentos: **i) Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación**; en efecto, adjuntó la constancia de auditorías expedido por la empresa **LLAMOCA PAREDES, EDGAR RAMON**, que obra a fojas 264 de autos, la cual señala que el administrado realizó la auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST), para 10 empresas (Ingeniería Medio Ambiente y Construcción SAC, Rio Tinto Mining SAC, Rio Tinto Minera Perú Ltda. SAC, Petroperu SA, Urbanova Inmobiliaria SAC, Cia. de Minas Buena Ventura SAA, Sociedad Minera el Brocal SAA, Procesadora Industrial Rio Seco SA, Contonga Perú SAC, Amec Foster Wheeler Perú SAC), por los periodos del 20/03/2017 al 31/10/2017

16 NOV 2018



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

y del 05/02/2018 al 13/09/2018, acreditando **35 días auditor**; la constancia de auditoría expedido por la empresa **IF CONSULTING S.A.C.**, que obra a fojas 272 de autos, la cual señala que el administrado realizó la auditoría del SGSST, para diferentes empresas (Compañía Minera Buenaventura SAA, Minera la Zanja SRL, Sociedad Minera el Brocal SA Procesadora Industrial Rio Seco SA), los días 05, 06, 07, 13, 14, 15, 20, 21, 22 y 27/02/2018, acreditando **10 días auditor**; es preciso señalar que los documentos de los folios 259 al 263, del 266 al 271, 273 y 274 de autos, no han sido considerados para la presente evaluación toda vez que no corresponde a certificados o constancias de auditorías, o no se encuentran suscritos por el gerente de las empresas, conforme a lo prescrito en el numeral 5° del artículo 188° de la Ley 26887- Ley General de Sociedades que establece que los gerentes tienen, entre otras atribuciones, la de: “Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad”; por lo tanto, con los documentos mencionados, el administrado acreditó la **realización de Auditorías en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo equivalente a 45 días auditor**, cumpliendo con el requisito previsto en el literal a) del artículo 10° del Reglamento; y, ii) **Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis horas**; toda vez que el recurrente adjuntó el certificados de estudios del “CURSO DE LEGISLACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”, expedido por la empresa **ABIN GROUP S.A.C.**, que obra a fojas 275 de autos, con un total de 16 horas de capacitación y en cuyo reverso se acreditó que el administrado se ha actualizado en las modificatorias de las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo con lo requerido en el inciso b) del artículo 10° del Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82° literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **LLAMOCA PAREDES, EDGAR RAMÓN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **23248848**, quien se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del **03 de noviembre del año 2018 hasta el 03 de noviembre de año 2022** y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución, archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-



[Handwritten signature]
LOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo